

AYUNTAMIENTO DE PRAVIA
ORDENANZA FISCAL Nº 30
REGULADORA DE LA TASA POR
ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES (ESCUELA MUNICIPAL
DE MÚSICA)

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.v) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, se establece la tasa por cursar estudios en la Escuela Municipal de Música, que se regirá por la presente Ordenanza.

SUJETO PASIVO

Artículo 2º. Son sujetos pasivos de la tasa por cursar estudios en la Escuela Municipal de Música las personas físicas que se beneficien del servicio.

TARIFAS

Artículo 3º La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente

TARIFA

CONCEPTOS	<i>EUROS</i>
1.- Derechos de inscripción	27,40
2.- Por asignatura (al mes)	27,40
3.- Por cada asignatura complementaria (al mes)	13,70

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4º. La obligación de pago de la tasa nace desde que se inicie la prestación del servicio, atendiendo la petición formulada por el interesado, con periodicidad mensual. Las bajas en el servicio se producirán a petición del interesado y surtirán efectos a partir del período siguiente a aquel en el que se realicen. Los derechos de inscripción se abonarán al comienzo del curso, en una sola vez.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 5º. Los interesados en que le sean prestados los servicios regulados en esta ordenanza, deberán presentar en las oficinas municipales solicitud con expresión del servicio que se requiera.

Artículo 6º. El pago de la tasa se efectuará en el momento de presentación del recibo.

Artículo 7º. Mensualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual tras ser aprobado será expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Artículo 8º. Las deudas por la tasa podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

BONIFICACIONES

Artículo 9º. Los alumnos que formen parte de familia numerosa tendrán una bonificación del 50% en los epígrafes números 2 y 3 de la tarifa.

APROBACIÓN Y VIGENCIA DISPOSICIÓN FINAL

1. La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos fue aprobada por el Pleno municipal en sesión celebrada el día veinticinco de Octubre de dos mil siete.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,